

RECOMENDACIÓN

1993/173

Clasificación confidencial

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Páginas
Nombre víctimas, quejoso y/o agraviado y/o terceros en los expedientes de queja sobre violaciones a derechos humanos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	7
Narración de hechos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	3,4,5,6,7,8,9,10
Alias, apodo, pseudónimo, seudónimo o sobrenombre	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	3,4,5,6,7,8,10



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS:

LA RECOMENDACIÓN 173/93, DEL 30 DE AGOSTO DE 1993, SE ENVIÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA Y SE REFIRIÓ AL CASO DEL RECLUSORIO REGIONAL DE TEHUANTEPEC. SE RECOMENDÓ EFECTUAR LA SEPARACIÓN ENTRE PROCESADOS Y SENTENCIADOS Y LA CLASIFICACIÓN CLÍNICO-CRIMINOLÓGICA; EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO Y DARLO A CONOCER AL PERSONAL, A LOS INTERNOS Y A SUS VISITANTES; EVITAR QUE LOS INTERNOS TENGAN FUNCIONES DE AUTOGOBIERNO PARA QUE LAS AUTORIDADES MANTENGAN EL CONTROL; DAR MANTENIMIENTO A LOS DORMITORIOS Y A LOS SERVICIOS SANITARIOS; ACONDICIONAR LAS ÁREAS DE SEGREGACIÓN PARA QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE ALOJAMIENTO; CONTRATAR PERSONAL PARA LAS ÁREAS DE PSICOLOGÍA, PEDAGOGÍA Y PSIQUIATRÍA Y QUE EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO SESIONE REGULARMENTE; PROPORCIONAR DE MANERA REGULAR Y GRATUITA LOS SERVICIOS MÉDICO Y ODONTOLÓGICO; DOTAR AL CONSULTORIO MÉDICO DE MATERIAL DE CURACIÓN Y DE INSTRUMENTAL; VALORAR A LOS APARENTES ENFERMOS MENTALES Y PROPORCIONARLES TRATAMIENTO ESPECIALIZADO; INSTALAR MÁS TALLERES Y PROVEER DE LOS MEDIOS SUFICIENTES AL TALLER DE COSTURA; PROPORCIONAR CAPACITACIÓN Y ACTIVIDADES LABORALES, EDUCATIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES A LA POBLACIÓN INTERNA; IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE CUSTODIA; ELIMINAR LA INTRODUCCIÓN Y TRÁFICO DE DROGAS AL ESTABLECIMIENTO E INVESTIGAR LOS POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN ENTRE EL PERSONAL DEL CENTRO E INTERNOS Y, EN SU CASO, APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO; EVITAR QUE LOS FAMILIARES DE LOS INTERNOS PERMANEZCAN EN EL CENTRO SIN JUSTIFICACIÓN LEGAL ALGUNA.

Recomendación 173/1993

Caso del Reclusorio
Regional de Tehuantepec,
en el estado de Oaxaca

México, D.F., a 30 de
agosto de 1993

**C. LIC. DIÓDORO CARRASCO ALTAMIRANO,
GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA,
OAXACA, OAX.**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el Artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 10; 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/92/OAX/P06028, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó, los días 12, 13 y 14 de julio del presente año, el Reclusorio Regional de Tehuantepec, en el estado de Oaxaca, con objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. EVIDENCIAS

1. Capacidad y población

El Director, licenciado Jesús Hernández Trinidad, informó que la capacidad de la institución fue originalmente para albergar a 370 internos -320 hombres y 50 mujeres-; sin embargo, refirió que se desconoce el cupo actual debido a que los reclusos han improvisado habitaciones -con madera y cartón- en patios y pasillos del establecimiento.

El día de la visita había 402 internos -383 varones y 19 mujeres-, lo que indica que, de la capacidad original, el porcentaje de sobrepoblación es del 8.6%; no obstante, todos alcanzan estancia.

La distribución jurídica de la población era la siguiente:

	Fuero Común		Fuero Federal	
	Procesados	Sentenciados	Procesados	Sentenciados
Hombres	44	32	99	205
Mujeres	03	01	01	14
Subtotales	47	33	100	219
Indiciados	03			
Total 402			+	

Agregó que no hay separación entre procesados y sentenciados ni se realiza clasificación clínico-criminológica.

Se constató que en el establecimiento había familiares -cónyuges, padres, hermanos, hijos- que viven con los reclusos por largas temporadas y/o permanentemente.

2. Normatividad

El mismo funcionario señaló que el centro no cuenta con reglamento interno, pero que se rigen por el Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaría de la ciudad de Oaxaca.

Los reclusos comentaron [REDACTED].

3. Dormitorio

No hay áreas de ingreso ni de observación y clasificación.

a) Dormitorios generales

Hay uno conocido como la primera reja, ubicado en el área de gobierno, que alberga a diez ex funcionarios y cuenta con dos celdas de construcción original y siete habitaciones habilitadas por los internos, algunas de las cuales están provistas de colchonetas y otras de hamacas. Además hay un cuarto dotado de taza sanitaria, regadera y estufa.

En el exterior hay un patio en el que tres internos, segregados por [REDACTED], duermen a la intemperie sobre dos hamacas y una plancha de concreto.

El dormitorio denominado la petrolera -de dos niveles-, que aloja a los internos de nuevo ingreso, cuenta con 40 celdas, cada una de las cuales está provista con cuatro camas, taza sanitaria -que no se usa- y lavabo.

Hay un baño general -sin suministro de agua- dotado de ocho tazas, doce regaderas y pileta de agua.

Otro dormitorio, nombrado el murmullo, tiene doce celdas, cada una equipada con tres camas, taza sanitaria y lavabo sólo algunos funcionan-.

Existe un baño general provisto con seis tazas, ocho regaderas y pileta de agua.

El dormitorio llamado el común consta de trece galerones, ocho de los cuales tienen cuatro celdas dotadas cada una de cuatro camas, algunas con colchón -propiedad de los internos- y taza sanitaria; uno más, cuenta con tres celdas, cada una equipada con catorce planchas de concreto -con colchón y cobija-, y que, además, adjunto tiene un baño común, provisto de tres tazas sanitarias, mingitorio y pileta de agua; los cuatro restantes cuentan cada uno con dos celdas binarias provistas de planchas de concreto -con colchón y cobija- y taza sanitaria, respectivamente.

Se observó que en los techos de las celdas se trasmite el agua de la lluvia, que algunas de las tazas sanitarias están rotas y que, además, no hay regaderas, por lo que los internos han construido piletas.

Todas las instalaciones del área de dormitorios se observaron limpias, pero sin mantenimiento.

b) Areas de segregación

Existe una celda, denominada la leona, ubicada en el acceso del área femenil, que se destina a segregar a las internas y mide aproximadamente dos por dos metros; carece de cama y de taza sanitaria. Se observó que su ventilación e iluminación natural son adecuadas, pero que no cuenta con luz eléctrica.

Hay otra, denominada el toro, situada en la planta baja del dormitorio la petrolera, que es utilizada para confinar a la población varonil, esta celda cuenta únicamente con cama de cemento -sin colchón ni cobija- y carece de servicio sanitario y de luz eléctrica. El día de la visita había un interno.

La leona y el toro son utilizadas por el personal de la [REDACTED] para imponer medidas de segregación a los reclusos.

Además, hay dos estancias, que se localizan a un costado de la cocina, las cuales carecen de camas y sólo cuentan con taza sanitaria y pileta de agua. Se observaron con iluminación y ventilación adecuadas, pero en pésimas condiciones de higiene -están infestadas de ratas-. Allí la Dirección del centro aísla a los reclusos que lo ameritan; el día de la visita había tres internos en cada una. Los reclusos segregados manifestaron

[REDACTED] Director y que actualmente no pueden regresar con el resto de la población por tener problemas con los miembros de [REDACTED].

c) Areas de privilegio

Se observó un gran número de celdas construidas por los internos que evidencian privilegio y capacidad económica, ya que están dotadas de aparatos eléctricos, de clima artificial y ventiladores; además cuentan con camas y ropa de cama, así como mobiliario, mesas, sillas y guardarropa.

4. Alimentación

La cocina -aledaña al área de gobierno- está dotada de estufa, mesa y utensilios. Hay otra habitación anexa, equipada con dos hornillas de gas.

Laboran seis personas, de lunes a domingo, de 5:00 a 18:00 horas, que son auxiliadas por un interno.

El Director señaló que recibe del Gobierno del estado tres mil pesos diarios por interno como apoyo alimenticio.

Los internos indicaron [REDACTED]

[REDACTED] Manifestaron [REDACTED].

Se observó que las instalaciones de esta área tienen deficientes condiciones de mantenimiento y limpieza, que la elaboración de los alimentos se realiza sin higiene, que

hay gran cantidad de moscas, y que los alimentos que se elaboran en el centro sólo los consumen los internos que carecen de recursos económicos o los que no reciben apoyo de sus familiares.

5. Consejo Técnico Interdisciplinario

El Director señaló que está integrado por la subdirectora -de profesión abogada-, el médico, el jefe de vigilancia y la trabajadora social y que él lo preside. Indicó que, desde que tomó posesión del cargo -hace tres meses-, este órgano sesiona esporádicamente, y que sus funciones son analizar las sanciones disciplinarias y realizar los estudios para beneficios de ley.

Añadió que no hay personal especializado para las áreas de psicología, pedagogía y psiquiatría, por lo que no se realizan estudios técnicos a los internos.

6. Servicio médico

Existe un consultorio ubicado en el área femenil el cual fue equipado, por [REDACTED], con escritorio, dos sillas, cama de exploración y vitrina con algunos medicamentos.

La máxima autoridad informó que asisten dos médicos de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 20:00, respectivamente, con disponibilidad las 24 horas del día.

El personal técnico comentó que actualmente sólo el médico del servicio vespertino presta atención en el consultorio, pues el otro médico prefiere proporcionar la consulta en el área de gobierno, ya que no está dispuesto a acceder a las solicitudes de la [REDACTED] para elaborar certificados médicos con patologías falsas y, además, por su seguridad personal.

El Director manifestó que procuró que el consultorio que se ubica en el interior del establecimiento se trasladara al área de gobierno, pero que el personal de la [REDACTED] lo impidió argumentando que el mobiliario era de su propiedad.

La misma autoridad indicó que no se cuenta con una partida específica para la adquisición de medicamentos, material de curaciones, instrumental y equipo médico, por lo que los internos tienen que cubrir los gastos que implica su atención médica. Agregó que el Centro de Salud de la localidad les proporciona de manera irregular medicamentos y atención especializada en casos de urgencia.

Se observó que no se lleva un adecuado registro de las actividades del servicio médico, del estado de salud de los internos, de las consultas que se proporcionan a la población, ni de las gestiones de la atención de segundo y tercer niveles.

Los reclusos precisaron [REDACTED]

El Director informó que hay un enfermo mental que convive con la población, el cual no ha sido valorado ni recibe tratamiento. Agregó que se solicitó a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del estado su traslado a una institución especializada para su atención psiquiátrica, pero que todavía no se ha recibido respuesta.

7. Area laboral

Hay un taller de carpintería, propiedad de un recluso, provisto con tres mesas de trabajo, torno y herramientas. Trabajan de diez a 30 internos, en horario irregular, en la construcción de sillas y muebles diversos. El propietario informó que la materia prima se la proveen del exterior, que comercializan los productos con particulares y los visitantes; que el número de internos que laboran en el taller varía de acuerdo con la demanda de muebles; que los ingresos oscilan según las ventas. Agregó que aproximadamente a 30 internos les vende pedacería de madera para la elaboración de artesanías y que, además, les permite el uso de maquinaria y herramientas.

Existe un taller de costura dotado de mesa de trabajo, cuatro máquinas sobrehiladoras, una botonadora y otra de costura recta. El Director señaló que este taller no funciona debido a que la Procuraduría para la Defensa del Indígena, que las proporcionó desde hace dos años, no ha enviado personal especializado para capacitar a los internos.

Independientemente de ello, la población en general elabora diversas artesanías: en madera, tejido de hamacas y decoración de bolígrafos.

Algunos miembros de [REDACTED] señalaron [REDACTED]

Director e internos manifestaron que no hay actividades laborales organizadas por la institución.

8. Area educativa

a) Actividades escolares

Existe un aula dotada de pizarrón y cuarenta mesabancos, que fue construida por personal de [REDACTED].

El Director del centro informó que se recibe apoyo del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para impartir los cursos de alfabetización y primaria, pero que no se lleva un control de los internos que participan.

Por su parte, personal de la [REDACTED] señaló que cinco internos -monitores- imparten cursos de alfabetización a ocho estudiantes, de primaria a 20 adultos y a once menores -hijos de los internos-, de secundaria a nueve y de inglés a 19. Agregaron que son asesorados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y que les proporcionan insuficiente material didáctico.

Algunos internos que viven con sus hijos indicaron que éstos asisten a la escuela del penal o a centros escolares del exterior.

b) Actividades deportivas

En la cancha de voleibol, en la de basquetbol y en el campo de futbol un interno comisionado como "cabo" organiza torneos entre los internos.

El presidente de la [REDACTED], señor [REDACTED], informó que los internos participan en la liga municipal de basquetbol.

c) Actividades recreativas

El Director del centro informó que no se programan actividades recreativas.

La población interna refirió que su único pasatiempo es ver programas de televisión. Se observó que en cada dormitorio hay un televisor común -conectado a una antena parabólica-; además, en algunas celdas hay otros televisores.

9. Trabajo social

Asiste una trabajadora social de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, que cubre una guardia mensual en sábado. Sus funciones son elaborar los estudios socioeconómicos; realizar visitas domiciliarias; extender cartas de buena conducta, de fiador moral y de trabajo; elaborar estudios para el Consejo Técnico; tomar datos de medias filiaciones al ingreso del recluso; apoyar a los internos en sus solicitudes a los juzgados u a otras dependencias, y solicitar apoyos comunitarios para la institución.

10. Visita familiar

Un miembro de [REDACTED] inform [REDACTED]

[REDACTED] Señaló [REDACTED]

Los reclusos en general manifestaron [REDACTED]

Se observó que los visitantes introducen televisores, ventiladores, planchas, radiograbadoras, videocaseteras.

11. Visita íntima

Se efectúa en las celdas de los internos, todos los días, con las mismas alternativas, los mismos requisitos y en los horarios de la visita familiar.

12. Otros servicios y comercios

a) Servicios religiosos

Hay un templo católico en el establecimiento en donde se oficia misa los domingos. Además, en un local, grupos de testigos de Jehová y Pentecosteses imparten pláticas bíblicas semanalmente.

b) Alcohólicos Anónimos

Un grupo asiste miércoles, viernes y domingos, por las tardes, a sesionar con algunos de los internos.

c) Restaurantes y comercios

Hay seis restaurantes, acondicionados por internos, donde se venden alimentos preparados, y diez tiendas en las que se expenden cigarros, frituras, refrescos y enseres de aseo personal, a precios similares a los del mercado exterior. Además algunos internos se dedican a vender tortas y tacos en las distintas áreas del centro.

Los internos que tienen un negocio manifestaron [REDACTED]

Existe una tienda de artesanías en el acceso al centro, que se construyó con apoyo de la Dirección, en donde se exhiben y comercializan las artesanías de los reclusos.

d) Teléfono

Los reclusos informaron [REDACTED]

e) Servicio Postal

Hay dos buzones, uno del Servicio Postal Mexicano y otro de la Secretaría de Gobernación. Un miembro de la [REDACTED] se encarga de vender los timbres postales.

13. Area femenil

El Director informó que la sección femenil tiene capacidad para alojar a 50 internas. El día de la visita había 19. Refirió que no existe separación entre procesadas y sentenciadas.

a) Dormitorios

Hay dos dormitorios denominados sectores.

El primer sector cuenta con nueve celdas, cada una dotada de cinco planchas de concreto -con colchoneta-. Hay un baño común provisto con dos tazas sanitarias y cuatro regaderas -que no funcionan-.

El segundo sector tiene cinco habitaciones unitarias, cada una de las cuales está equipada con plancha de concreto -con colchoneta-, taza sanitaria, lavabo y regadera.

Una de las habitaciones se ocupa como consultorio médico, otra es habitada por un interno que da atención a algunos reclusos a través de la herbolaria y es "el cabo" -encargado- del consultorio.

Además, existen otras habitaciones cuyas construcciones fueron financiadas por internas de recursos económicos altos, que no aceptan habitar en las celdas comunes.

El área de los dormitorios se observó limpia, con iluminación y ventilación adecuadas; no obstante, las instalaciones hidráulicas carecen de mantenimiento.

b) Alimentación

Las internas informaron

s.

c) Visitas familiar e íntima

Ambas se realizan en las mismas condiciones que en la sección varonil.

d) Areas laboral y educativa

Las reclusas señalaron

f) Hijos de internas

Se observó que algunas internas habitan las celdas con sus hijos, que son desde recién nacidos hasta de dieciséis años.

14. Personal de seguridad y custodia

El Director indicó que cuenta con doce elementos varones, distribuidos en dos grupos, con turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso, y que, además, asisten seis custodias, divididas en dos grupos que laboran doce horas por 24 de descanso y que se encargan de revisar a la visita femenina.

Refirió que el sueldo mensual por custodio es de mil dieciséis nuevos pesos, que no reciben cursos de capacitación y que no cuentan con armamento ni medios de comunicación. Agregó que elementos de seguridad pública del estado los apoyan con vigilancia y rondines externos.

15. Organización de los internos

Los reclusos informaron [REDACTED], informa al Director de las necesidades de los internos y, en caso de indisciplina, impone las sanciones y exige a las autoridades del centro -en la anterior administración- autoricen la segregación o el traslado a otros penales.

Refirieron que [REDACTED] controla la talacha -labores de aseo del establecimiento- que se asigna a los internos de nuevo ingreso durante doce meses. Para librarse de ella, los reclusos deben aportar la cantidad de setecientos cincuenta nuevos pesos, para que otra persona la realice en su lugar. Indicaron que los fondos recabados se destinan a adquirir enseres de limpieza, muebles sanitarios, pintura y medicamentos.

16. Tráfico de drogas y alcohol

El Director y miembros de [REDACTED] indicaron [REDACTED]

III. OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que han quedado plasmadas en este documento y que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de los internos y a las siguientes disposiciones legales:

De los Artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 19, 59 y 60 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad del estado de Oaxaca; y de los numerales 8, incisos a y b, y 69 de la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la organización de las Naciones Unidas, por no efectuarse la separación entre procesados y sentenciados ni realizarse clasificación clínico criminológica (evidencias 1 y 13, inciso a).

De los Artículos 13, párrafos primero y segundo, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, aprobadas por la ONU; 4o., 15, 50 y 54 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad del estado de Oaxaca; y de los numerales 28, inciso 1, y 35, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no contarse con un reglamento interno, por permitirse que [REDACTED] imponga correctivos disciplinarios a sus compañeros y ejerza funciones de autogobierno, que competen exclusivamente a las autoridades del establecimiento (evidencias 2, 3, inciso b, y 15).

Del Artículo 13, párrafo cuarto, de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, aprobadas por la ONU; de los Artículos 23, 24, y 52, fracción XIII, de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad del estado de Oaxaca; y de los numerales 12, 13 y 19 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no procurarse el mantenimiento a los

dormitorios, por permitirse que existan áreas de privilegio, por no proveerse, a las áreas de segregación, de las condiciones mínimas de alojamiento y de higiene, y por imponerse sanciones disciplinarias que exceden de 30 días, contraviniendo lo establecido por la legislación estatal (evidencias 3, incisos a, b, y c, 13, inciso b).

De los Artículos 9o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados Aprobadas por la ONU; 5o., y 65 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad del estado de Oaxaca; y del numeral 49, inciso 1, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, porque el Consejo Técnico Interdisciplinario no cumple con sus funciones, por no contarse con el personal suficiente para realizar el tratamiento penitenciario integral, ni realizarse estudios a los internos con posibilidad de recibir beneficios de ley (evidencia 5).

De los Artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29, 30 y 32 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad del estado de Oaxaca; del numeral 24 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; y del Principio 24 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptadas por la organización de las Naciones Unidas, por no dotarse de material de curación e instrumental al consultorio; por no surtirse los medicamentos a los internos; por no proporcionarse servicio odontológico gratuito y por no elaborarse un registro de la atención médica proporcionada (evidencia 6).

Del Artículo 30, inciso c, de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad del estado de Oaxaca; y de los numerales 49, inciso 1, 82, incisos 1, 2, 3 y 4, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no realizarse la valoración psiquiátrica ni aplicarse tratamiento especializado a los aparentes enfermos mentales, y por permitirse que estos internos convivan con el resto de la población (evidencia 6).

De los Artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados Aprobadas por la ONU; 62, 66, 72 y 73, fracciones I, II, III, VIII y IX, de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad del estado de Oaxaca; y del numeral 71, incisos 2, 3 y 5, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no capacitarse laboralmente, ni proporcionarse las actividades laborales productivas al total de la población interna (evidencias 7 y 13, inciso e).

De los Artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 62, 77, 78, 79 y 82 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad del estado de Oaxaca; y de los numerales 77, incisos 1 y 2; 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no promoverse las actividades educativas entre toda la población interna (evidencias 8 y 13, inciso e).

Del Artículo 9o. de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad del estado de Oaxaca; y de los numerales 46, incisos 1, 2 y 3; 47, incisos 2 y 3, de la Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no impartirse cursos de

capacitación integral ni proporcionarse los medios para el desempeño de su trabajo al personal de custodia (evidencia 14).

Del Artículo 7, incisos a y b, del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley; y del principio 7, incisos 1 y 2, del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, por no implantarse las medidas necesarias para evitar la introducción y tráfico de drogas y de alcohol en el establecimiento (evidencia 16).

De los Artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados por permitirse que numerosas personas vivan en el reclusorio sin justificación legal alguna (evidencias 1, 8,10 y 13, inciso f).

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, hace a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados y se realice la clasificación clínico criminológica.

SEGUNDA. Que se expida el reglamento interno del centro y se dé a conocer al personal, a los internos y a sus visitantes; asimismo, que las autoridades de la institución asuman el control y determinen los correctivos disciplinarios, cuando haya lugar, con base en la legislación local, y se evite que los internos tengan funciones de autogobierno.

TERCERA. Que se dé mantenimiento a los dormitorios y a los servicios sanitarios; que se acondicionen las áreas de segregación para que cumplan con las condiciones mínimas de alojamiento, y que se eliminen los privilegios.

CUARTA. Que se contrate personal técnico capacitado que atienda las áreas de psicología, pedagogía y psiquiatría, y que el Consejo Técnico Interdisciplinario sesione regularmente y analice los casos de los internos con posibilidades de obtener beneficios de ley.

QUINTA. Que se proporcionen regularmente y de manera gratuita los servicios médico y odontológico; que se dote de material de curación y de instrumental al consultorio médico, que se surtan los medicamentos a los reclusos y que se lleve a cabo el registro de la atención médica proporcionada a los internos.

SEXTA. Que se valore a los aparentes enfermos mentales y se les proporcione tratamiento especializado.

SÉPTIMA. Que se instalen más talleres y que se provea de los medios para que funcione el taller de costura, que se proporcione capacitación laboral y actividades productivas al total de la población interna.

OCTAVA. Que se proporcionen actividades educativas, recreativas y culturales a toda la población interna.

NOVENA. Que se impartan cursos de capacitación integral y se proporcionen medios al personal de custodia para el desempeño eficiente de sus funciones.

DÉCIMA. Que se elimine la introducción y tráfico de drogas y alcohol al establecimiento, se indague con relación a posibles actos de corrupción entre personal del centro e internos y, en su caso, se apliquen las sanciones administrativas correspondientes y se dé vista al Ministerio Público.

DECIMOPRIMERA. Que se evite que los familiares de los internos permanezcan en el centro sin justificación legal alguna.

DECIMOSEGUNDA. De conformidad con el Artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional